

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 178.....

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 22/2019 “ADQUISICIÓN DE MUEBLES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E.” ID N° 360.407.....**

Asunción, 24 de Julio de 2019.-

**VISTO:** El Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 22/2019 “ADQUISICIÓN DE MUEBLES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E.” ID N° 360.407**, el Informe de “Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial” de fecha 17 de julio de 2019, el Acta de Reunión de Trabajo de fechas 15 de julio de 2019, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 903/2019 de fecha 21 de marzo de 2019 y el Dictamen UOC N° 111/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y.....

**CONSIDERANDO:**

Que, la “**ADQUISICIÓN DE MUEBLES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E.**” forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2019, individualizado como el N° 22 en el orden respectivo.....

La Ficha Técnica elaborada por el Departamento de Patrimonio dependiente de la Dirección Administrativa requiere la realización del presente llamado por un valor máximo a contratar de **₡ 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones)**. Así mismo, en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.....

La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre con lo establecido en el Art. 16 Inc. a) el cual menciona entre otros: “...Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos...”, cumpliendo con lo establecido en el **Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003**; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.....

Además, la Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo dispuesto en el Art. 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: “...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Comprocante*”.....

...//...

**Dr. Eugenio Jiménez Rolón**  
Presidente

**Dr. Luis María Benítez Riera**  
Ministro

**Dra. Gladys Bareiro de Mónica**  
Ministra

**Abg. Geraldine Cases Monges**  
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 178.....

(Continuación)

Asunción, 24 de julio de 2019.-

...//...

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a los parámetros legales.-----

En fecha 17 de julio de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboraron el informe "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18.-----

En fecha 15 de julio de 2019, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en la cual consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

Por Dictamen UOC N° 111/19, la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: "se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer".-----

Por último, se menciona que se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 903/2019 de fecha 21 de marzo de 2019, a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco de la presente contratación.-----

Se indica además, que el llamado se realiza igualmente bajo la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas por el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas e incentivar la competencia entre los oferentes.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.-----

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica  
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

2/3

Abg. Geraldine Casas Monges  
Secretaria



**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 178...**

(Continuación)

Asunción, 24 de julio de 2019.-

...//...

*Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".*

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones; ei-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ART. 1°:** **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 22/2019 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 360.407.**-----

**ART. 2°:** **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones; y, a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP [www.contrataciones.gov.py](http://www.contrataciones.gov.py)-----

**ART. 3°:** **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

**ART. 4°:** **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

**Dr. Luis María Benítez Riera**  
Ministro

*[Signature]*  
**Dra. Gladys Bareiro de Mónica**  
Ministra

**Dr. Eugenio Jiménez Rolón**  
Presidente

Ante mí:

*[Signature]*  
**Abg. Geraldine Casas Monges**  
Secretaria